

EXPEDIENTE: RR.SIP.0748/2017	LENIA BATRES GUADARRAMA	FECHA RESOLUCIÓN: 18/04/2017
Ente Obligado: DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		





RECURRENTE: LENIA BATRES  
GUADARRAMA

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN  
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0748/2017

FOLIO: 0415000047517

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.- Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del **cuatro de abril de dos mil diecisiete**, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se otorgó un plazo común de **cinco días hábiles a la parte** recurrente para que desahogara la prevención emitida por este Instituto.- Se da cuenta con el correo electrónico de siete de abril de dos mil diecisiete, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **003916**, por medio del cual el recurrente realiza las siguientes manifestaciones: *"...Con relación al recurso de revisión al que se ha asignado el número de expediente: RR.SIP.0748/2017, mediante el cual me inconformé por la entrega de información en formato ilegible mediante el sistema Infomex por parte de la Delegación Venustiano Carranza. Se me ha prevenido indicándome que esa entidad ha podido leerlo bien anexándome el archivo que pudo leer en formato Excel. He podido abrir este archivo anexado de manera correcta. Por lo que agradezco la atención prestada y solicito se dé por concluido el presente asunto..."*; en ese entendido, téngase por recibido el escrito de mérito y por manifestada la voluntad de la particular de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecha con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio **0415000047517**, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, **en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción XIX, y Vigésimo Cuarto, párrafo primero, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.**- En consecuencia, con fundamento en el **artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido.**- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y sus



RECURRENTE: LENIA BATRES  
GUADARRAMA

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN  
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0748/2017

FOLIO: 0415000047517

anexos, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.-  
**Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MNE/FFTP  


